



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0389/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000380, Ent. N° 0334/2022)

VISTO: el Oficio N° 1446/021 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar 100% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N° 18475 de la Localidad de El Pinar, Código Municipal 154605, desde la primera cuota del año 1998 hasta la sexta cuota 2019 por la situación socio económica de la solicitante;

RESULTANDO: 1) que el contribuyente, Sr. Alejandro Gutiérrez, titular de la cedula de Identidad N° 1.761.955-1, se presentó manifestando su situación socio económica, expresando ser padre de 4 menores, que posee una vivienda económica y que en las oportunidades que intento llegar a un convenio con la Comuna le fue imposible dado sus ingresos. Agrega documentación que acreditan sus gastos mensuales, así como titularidad del inmueble, solicitando en definitiva una solución a su problemática;

2) que del informe del Tribunal de Revisión Tributaria se desprende, sería viable dada la situación económica del titular exonerar el 100% de la deuda de Contribución Inmobiliaria desde la primer cuota de 1998 hasta la sexta de 2019 incluyendo tributos conexos y tasas de servicios administrativos;

3) que de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Revisión Tributaria en actuación 9, la deuda asciende a \$ 714.976;

4) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/06131 de fecha 22/10/2021, solicitó a la Junta Departamental la anuencia para exonerar el 100% del tributo de Contribución Inmobiliaria,

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

tributos conexos y tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N° 18475 de la localidad de El Pinar desde la primera cuota del año 1998 y hasta la sexta cuota del Ejercicio 2019 por la situación socio económica de la titular, sujeta a la regularización de la deuda mantenida por dichos tributos por los ejercicios 2020 y 2021 en un plazo de hasta 20 días a partir de la notificación al titular;

5) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0633/021 de fecha 07/12/2021, aprobada por 27 votos en 28 ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada; ad referendum del dictamen de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente remisión de deuda tributaria cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2° de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numerales 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

3) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

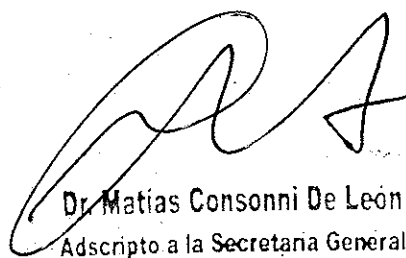
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG

2


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General